



Bogotá D.C.

Señora
LUZ ANGÉLICA CARDONA OLAYA
Calle 12 D No. 2-12
Cel.: 321 233 95 49
Correo: luzarda@gmail.com
Ciudad

Asunto: P-IM Respuesta a intervenciones mínimas. Inmueble ubicado en la Calle 12 D No. 2-12.

Radicado No. 20195110093792 del 17 de diciembre de 2019.

Estimada Señora Cardona, reciba un cordial saludo,

Con el número de radicado 20195110093792 del 17 de diciembre de 2019, hemos recibido su comunicación con la que informa la ejecución de intervenciones mínimas en el predio identificado con CHIP AAA0030ETFT, ubicado en la dirección Calle 12 D No. 2-12, declarado Bien de Interés Cultural en la categoría B (*Conservación Arquitectónica*) y localizado en un Sector de Interés Cultural (*Sector Antiguo – Centro Tradicional*).

Las intervenciones informadas son:

“(...) informamos el cambio de color de la fachada de la casa estilo inglés color azul oscuro ubicada en la calle 12d número 2-12 a color (fucsia a morado) a partir del día 18 de diciembre del año 2019.

Lo anterior debido a que la fachada de la casa lleva varios años con el mismo color y se encuentra deteriorada.” (sic)

Estas son intervenciones mínimas que no requieren autorización previa y han sido informadas al IDPC, Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en el marco del parágrafo 3 del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”* y en vigencia de la Resolución 983 de 2010 del Ministerio de Cultura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la mencionada resolución, la información es válida sólo si ha sido presentada por el propietario.

Esta respuesta no es una autorización ni exige al propietario de cumplir con las demás disposiciones urbanísticas que rigen al predio.

Lo invitamos a radicar en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC fotos de las intervenciones mínimas ejecutadas para actualizar los datos que tiene el Instituto sobre el





inmueble con los que se realiza el seguimiento para la preservación y conservación del patrimonio cultural.

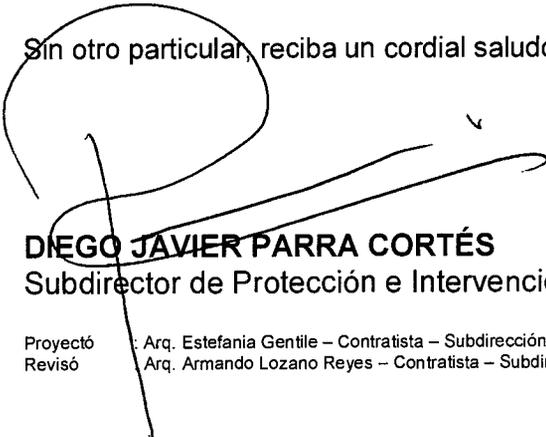
Tenga en cuenta las siguientes recomendaciones para las intervenciones mínimas que nos informa:

1. Pintura exterior:

- Propenda por la utilización de una gama de colores que vaya acorde con el estilo arquitectónico que caracteriza el inmueble prefiriendo colores pasteles;
- Tenga en cuenta que conforme a lo establecido en el Decreto 75 de 2013 "*Por el cual se promueve la práctica artística y responsable del grafiti en la ciudad y se dictan otras disposiciones*", modificado por el Decreto 529 de 2015 y en relación con lo dispuesto en el capítulo II "*Lugares no autorizados*", artículo 3 "*No se podrá realizar la práctica del grafiti en las siguientes superficies naturales o construidas de los elementos constitutivos o complementarios del espacio público de la ciudad*", numeral 6 "*En los Bienes de Interés Cultural de la ciudad, tanto del nivel nacional como distrital, así como en los monumentos y esculturas de la ciudad*".

En caso de requerir mayor información, puede comunicarse con la arquitecta Estefania Gentile al correo electrónico estefania.gentile@idpc.gov.co o los días martes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. en la jornada de asesoría técnica personalizada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



DIEGO JAVIER PARRA CORTÉS
Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio

Proyectó : Arq. Estefania Gentile – Contratista – Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio
Revisó : Arq. Armando Lozano Reyes – Contratista – Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio